

CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 25 de mayo de 2023. A Despacho de la señora Juez, informando que la parte actora allegó constancia de notificación por aviso del demandado. Igualmente, informo que por secretaría se ha realizado la liquidación de costas ordenada en auto anterior. Sírvase proveer.

PAULA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ Secretaria

#### JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2023-00056-00 Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

Demandante: Banco de Occidente S.A. Demandado: Rodrigo Torres Aguado

Auto: 1073

Con relación a la notificación por aviso realizada por la parte actora al demandado Rodrigo Torres Aguado, con fecha de recibido 03 de mayo de 2023, importa aclarar que el ejecutado se encuentra notificado del auto de mandamiento de pago y de la demanda, en forma personal, desde el 10 de abril de 2023 (archivo 039), encontrándose actualmente el proceso con auto de seguir adelante la ejecución, por tanto, forzoso deviene glosar sin consideración alguna el trámite de notificación por aviso.

De otro ángulo, el Juzgado obrando conforme al artículo 366-1 del CGP, le impartirá aprobación a la liquidación de costas realizada por secretaría, la cual ascendió a la suma de \$3.251.000, a cargo de la parte demandada.

En virtud y mérito, el Juzgado

## RESUELVE

PRIMERO: GLOSAR sin consideración alguna el trámite de notificación por aviso efectuado por la parte actora al demandado, por lo reseñado anteladamente.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas realizada por secretaría, la cual ascendió a \$3.251.000, a cargo de la parte demandada.

# NOTIFÍQUESE

La Juez,

# MAGDA DEL PILAR HURTADO GÓMEZ

Roldanillo Valle del Cauca



JCMM.

### JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO SECRETARIA

Roldanillo, **26 DE MAYO DE 2023** Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.

### PAULA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ Secretaria

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5be4b72a39d8cd6f47e02e2f3572031101bcfa66c08b4bb124ed3c73b3fbfb9c

Documento generado en 25/05/2023 05:42:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica